



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 34

RADICADO No. 156814089001-2019-00070-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION RAMOS BONILLA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIANO GARCIA GONZALEZ Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que existe incongruencia en el auto calendado el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) al existir dos (02) nombres de profesionales del derecho como designados como curadores ad litem dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia. Esta Juzgadora constata que en el auto calendado el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) se incurrió en un error y se señalaron dos abogados como curador ad litem. Generando en si una incongruencia en el auto en cita.

Por tal motivo, en función del artículo 132 del C.G.P el cual señala que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para Los recursos de revisión y casación.”*

En ese orden ideas, como quiera que la incongruencia señalada podría afectar a futuro el proceso, se hace necesario por parte de este Despacho declarar la nulidad del auto calendado el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) por las razones expuestas líneas arriba.

Ahora bien, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega al proceso, publicación del edicto emplazatorio en el diario “LA REPUBLICA” y constancia de la emisora “REINA DE COLOMBIA F.M 92.6 Y A.M. 87.0; en cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de los demandados GARCIA GONZALEZ LUCIANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GARCIA GONALEZ PEDRO BENEDICTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GARCIA DE CASAS ISABLE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO, MIGUEL EDUARDO LOPEZ GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, se designa como curadora ad litem al doctor OSCAR DAVID PALACIO MURCIA, identificado con la cédula de



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 34

RADICADO No. 156814089001-2019-00070-00

ciudadanía 1.053.340.761 de Chiquinquirá y tarjeta profesional No. 278206 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico david.palaciosmurcia@gmail.com y teléfono celular 314 325 3345 para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de la misma, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Señalar en favor del Doctor **OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA** la suma de doscientos ochenta mil pesos (\$280.000) como viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los doce (12) días del mes De
marzo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2f346fda5eb3bfabcb422aaa667b647ffdc935da2842f4dce1
d750de6c104511**

Documento generado en 11/03/2021 05:05:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>